

INSULTAR YA NO ES DELITO

Y lo decimos muy en serio, porque salvo excepciones (es decir, salvo en los supuestos de violencia de género y de violencia doméstica) tras la reforma del Código Penal **las antiguas faltas de injurias o de vejaciones han quedado despenalizadas** y, por lo tanto, proferir insultos ha dejado de ser una infracción penal.

De este modo, faltar al honor de una persona de un modo leve, insultándole o vejándole, ya no será algo que deba ser conocido por los Juzgados de Instrucción y **únicamente podrá ser perseguido en vía civil**, tras la correspondiente demanda.

Sin embargo la supresión de las faltas perjudica al ciudadano ya que los juicios de faltas eran rápidos y efectivos.

La anterior regulación en el Código Penal establecía una pena de multa de diez a veinte días a los autores de una falta consistente en una amenaza, coacción, injuria o vejación injusta de carácter leve, salvo que el hecho sea constitutivo de delito.

Sin embargo, con la reforma del código penal se han dejado de penalizar estas conductas.

¿Qué posibilidades existen actualmente? La primera de ellas es interponer una demanda civil por intromisión ilegítima contra el derecho al honor del ofendido, **si se trata de una ofensa verbal o injuria**. Sin embargo la vía civil no es un procedimiento pensado para "castigar" sino para indemnizar. Obtener una indemnización por responsabilidad civil por una conducta leve, no es sencillo. En cambio, en la jurisdicción penal se imponían multas que reprimían ese tipo de conductas.

En el caso de las amenazas o coacciones leves, no hay derecho al honor, por lo que en principio quedan despenalizadas, salvo aquellas que tengan la consideración de delito, por su gravedad, o las que se cometan contra alguna de las personas con vínculos familiares o afectivos a los que se refiere el Código Penal.

Obviamente para hechos de suficiente gravedad, se mantiene la calificación de delito, para comportamientos de amenazas y coacciones, según los arts. 169 y ss y 172 y ss del Código Penal.

En caso de verse afectado en esta situación, es aconsejable contar con el asesoramiento profesional experto, que desde **ALG ABOGADOS** le brindamos.

Puedes hacer tu primera consulta por e-mail gratis.

DERECHO DE FAMILIA
• Separaciones-Divorcios
• Herencias
• Sucesiones
• Donaciones

DERECHO CIVIL
• Desahucios
• Gestión de Alquileres
• Reclamaciones de Cantidad e Impagados
• Contratos
• Indemnizaciones

DERECHO SOCIETARIO
MERCANTIL
LABORAL
ADMINISTRATIVO
PENAL

IGUALAS JURÍDICAS

SI DESEA CONOCER
MÁS SOBRE ESTAS U
OTRAS CUESTIONES,
CONTACTE CON
NOSOTROS:
C/ Goya, 141 - 1º Izda.
28009 Madrid
Telf. 91 402 22 77
www.alg-abogados.es

La información contenida en esta circular es de carácter general y no constituye asesoramiento jurídico.
ALG ABOGADOS no asume compromiso alguno de actualización o revisión de su contenido.

Su nombre y dirección de correo electrónico están incorporados a un fichero titularidad de ALG ABOGADOS (c/ Goya, 141-1º Izda, 28009 Madrid) para prestarle el servicio gratuito de información periódica relativa a comunicados de su interés, novedades jurídicas y jurisprudenciales del derecho, a través de nuestras circulares informativas y seminarios.

La utilización de su dirección de correo electrónico por nuestra parte queda sujeta a las disposiciones de la Ley 34/2002, de Servicios de la Sociedad de la Información y el Comercio Electrónico.

Para cualquier consulta relativa a este servicio y ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación en relación con su nombre y dirección de correo electrónico, envíenos un mensaje a: info@alg-abogados.es

Si usted desea dejar de recibir esta publicación/comunicación puede darse de baja remitiendo un correo electrónico desde la cuenta que desea desactivar a: info@alg-abogados.es poniendo en el asunto: BAJA.